

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON.

EN PROVINCIAS.

Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe
Tienda de D. D. Orfila. de la suscripción por me-
de D. N. Fábregues. dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mars. por línea.
Los no suscritores a 2
Y las repeticiones a la mitad de precio.
Los títulos, estados y viñetas, se pagaran por la
dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

Concluye el proyecto de ley relativo á caducidad de créditos contra el Estado.

Art. 12. Se declaran caducados los créditos de participes legos en diezmos, cuyos interesados no hubiesen hecho sus reclamaciones con la presentación de los documentos justificativos de su derecho, en el plazo que al efecto se les concedió por el art. 5.º de la ley de 20 de marzo de 1846. Tampoco se les admitirán nuevos documentos para ampliar ó corroborar las pruebas que contengan los ya presentados; pero si al examinarse estos por las oficinas de la Deuda se ofrecieren dudas que, á juicio de la junta conviniere esclarecer para la mas acertada relacion de los expedientes, se reclamarán los datos ó documentos necesarios de oficio, si existiesen en las dependencias de la administracion, ó del interesado, si este debe facilitarlos, mas en tal caso se le señalará por la misma junta un plazo improrogable, que no podrá exceder de seis meses para que los presenten. Trascurrido este plazo sin verificarlo se elevará el expediente en consulta al gobierno para la resolución que proceda.

Art. 13. Publicada que sea en el *Boletín oficial* de la provincia en que radicaren los diezmos, por tres veces consecutivas en el espacio de tres meses, la real orden declaratoria del derecho á la indemnización, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del real decreto de 15 de Mayo de 1850, presentarán los participes al gobernador de la misma provincia, en el improrogable término de un año, á contar desde el último llamamiento, bajo pena de caducidad, los documentos que por la ley de 20 de marzo é instrucción de 28 de mayo de 1846 y de

más disposiciones vigentes se exigen para poder verificar la liquidación y fijar la renta líquida inasignable.

Una vez presentados los justificantes que se requieren para acreditar la renta íntegra y cargas deducibles en el referido plazo, trascurrido este no se admitirán ya á los participes nuevos documentos, aunque tengan por objeto ampliar las justificaciones antes presentadas; pero si la Junta de la Deuda al examinar las pruebas en que las oficinas de provincia hayan fundado las liquidaciones, creyese oportuno comprobar algunos de los hechos que en aquella se consiguen ó esclarecer cualquier duda que sobre los mismos le ocurra, reclamará de las dependencias de la administracion, si en ellas existiesen, ó del interesado si este debiera facilitarles, los datos ó documentos que sean conducentes al objeto que se proponga, señalando en este último caso el plazo dentro del cual haya de presentarlos el partícipe, que no podrá tampoco exceder de seis meses; pero si dentro de este plazo no los presentase, la Junta fallará solo en mérito de los datos que obren en el expediente.

Art. 14. Los créditos del material del Tesoro contraídos desde el 1.º de mayo de 1828 hasta 31 de diciembre de 1849, que fueron objeto de la ley de 3 de agosto de 1851, cuyas reclamaciones documentadas no se hubieren presentado en los plazos marcados en el artículo 9.º de aquella ley y en el 3.º del reglamento dictado para su ejecución en 23 del propio mes, se declaran definitivamente caducados.

Los interesados á quienes no se hubiere entregado documento alguno representativo de su crédito, figurando solo su importe en las cuentas corrientes

de la Administracion, deberán reclamar su abono en el término marcado en el art. 18 de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850; este plazo empezará á contarse desde la fecha de la misma ley, si cuando se publicó figuraba ya en las cuentas de la Administracion el respectivo crédito. Para los que no se hallaren en este caso, se entenderá que empieza á correr desde que se consigue en dicha cuenta la suma que represente.

Art. 15. Los créditos procedentes de depósitos y fianzas, constituidos en metálico desde primero de mayo de 1828 y los de alcances de cuentas de la misma época, que con arreglo á la expresada ley de 3 de agosto de 1851 han de abonarse en Deuda del material del Tesoro y cuyos interesados hubieren ya obtenido la providencia de alzamiento de las fianzas ó el finiquito de sus cuentas, deberán reclamar su abono bajo pena de caducidad en el plazo de cinco años, fijado en el artículo 18 de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850, á contar desde la fecha de esta ley. Para los que aun no hubieren obtenido aquellos documentos empezará á correr el mencionado plazo desde la fecha en que recaiga la providencia de cancelación de la fianza ó depósito, ó desde que los interesados obtengan el finiquito de sus cuentas.

Art. 16. Los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, ó sean los posteriores á la época de presupuestos, cuyas liquidaciones se practican de oficio por los centros de contabilidad y dependencias del ramo en las provincias, sin previa reclamación de los interesados, incurrirán también en caducidad, si una vez verificadas las liquidaciones aprobadas por la junta

ta de la deuda, y publicado su resultado en los periódicos oficiales, dejan los causantes ó sus derecho habientes trascurrir el plazo de cinco años á contar desde la fecha de los anuncios, sin acudir á presentar los documentos de personalidad y á solicitar la entrega de los títulos de dicha deuda, que han de darse en pago de esta clase de alcances. Respecto á las liquidaciones practicadas hasta el día, y á cuyos interesados se les han hecho ya los oportunos llamamientos para que acudan á justificar su personalidad y á reclamar el abono de sus créditos, se les concede el mismo plazo de cinco años, á contar desde la publicación de esta ley, para que presenten los documentos que acrediten su personalidad y pueda procederse á la emisión de los títulos que han de dárseles en pago. Si dejan trascurrir este plazo sin verificarlo, caducarán sus créditos y se dará definitivamente de baja el importe de ellos en la cuenta de la deuda, cancelándose y amortizándose definitivamente los títulos de la del personal si se hubiesen ya emitido.

Art. 17. Practicada la liquidación de cualesquiera créditos reclamados en tiempo hábil y reconocidos por la junta de la Deuda, se incluirá su importe en la cuenta de liquidación y se hará el oportuno llamamiento á los interesados para que acudan á presentar los documentos de personalidad que acrediten su derecho y á reclamar la emisión y entrega de los valores que hayan de darse en pago.

Los poseedores de juros presentarán además los privilegios originales, ó en su defecto las diligencias ó anuncios de extravío que previene la Real orden de 13 de abril de 1837.

Los que dejen trascurrir cinco años desde la fecha de los anuncios de la *Gaceta de Madrid* sin verificarlo, se entenderá que renuncian su derecho, el cual quedará caducado.

Art. 18. Los interesados que habiendo presentado los documentos justificativos de personalidad, deban ampliar las justificaciones por no considerarse suficientes las presentadas, se les designará por la Direccion de la Deuda, á propuesta de la fiscalia, el plazo prudente dentro del cual deba practicarse la ampliacion de pruebas, no excediendo este plazo de seis meses; si trascurrido no hubiesen podido obte-

ner la nueva justificacion que se les hubiere exigido, solo la junta de la Deuda por justas causas podrá ampliarlo hasta otros seis meses mas; pero si trascurriese esta próroga sin presentarlos, se dará asimismo de baja en la cuenta de liquidación el importe de estos créditos que se considerarán caducados.

Art. 19. De los acuerdos de la junta de la Deuda podrán los interesados reclamar al ministerio de Hacienda en el improrogable plazo de un mes, que empieza á contarse desde el día en que aquellos se les notifiquen.

Art. 20. De las resoluciones que dictare el gobierno podrán tambien los acreedores reclamar ante el Consejo de Estado por la via contenciosa en el mismo término de un mes, á contar desde que aquellas les fueren notificadas.

Art. 21. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las contenidas en la presente ley.

Madrid 4 de febrero de 1866. El ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

—Del último número del *Diario de la Union de los dos Mares* copiamos la siguiente crónica del Istmo.

«El interés de nuestra correspondencia egipcia se concentra principalmente en la importancia y los resultados del arreglo que acaba de ajustarse entre el gobierno egipcio y la Compañia.

Todas nuestras cartas hablan de la sensacion favorable y profunda que ha producido este desenlace en el Cairo y en Alejandria. S. A. el Virey y M. Fernando de Lesseps han recibido universales felicitaciones, y el convenio ha sido recibido con una aprobacion igualmente entusiasta por el representante de Francia y el de Inglaterra.

Se anunciaba que M. Sciam Bey partia inmediatamente para proceder al estudio y al trazado del ferro carril de Ismailia, cuya construcción va á emprenderse con la mas enérgica actividad.

Por otra parte, los sucintos detalles que hemos recibido sobre la marcha de las obras en el istmo son altamente satisfactorios.

Hemos hablado ya de la próxima instalacion de un servicio de vapores que la compañía Fraissinet padre é

hijo de Marsella tenia intencion de crear entre esta ciudad y puerto Said. Este proyecto es ya un hecho consumado. Una carta de Puerto Said del 29 de enero nos anuncia, que este servicio habia sido inaugurado por la *Ju. no* de la compañía Fraissinet. Este buque entró en la bahia el 27 de enero a las cuatro de la tarde, dió principio en el acto al desembarco y volvió á partir el 28 á las dos de la tarde despues de dejar en tierra ochenta toneladas de mercancías.

Dijimos igualmente que la Compañia rusa de navegacion de vapor iba á establecer un servicio análogo entre Puerto Said y el Asia Menor. El 28 de enero á las diez de la mañana ancló en el puerto el *Oleg*, vapor de la Compañia rusa, á las doce del día habia desembarcado veinte toneladas con destino á Puerto Said y volvió á salir el mismo día.

Estos dos hechos demuestran con cuánta facilidad se desembarcan ya las mercancías en el punto que sirve de entrada en el Mediterraneo, asi como dan una idea de los progresos sucesivos que no cesan de hacer la navegacion y el comercio en este puerto, en tanto que en el extremo opuesto del istmo van á establecerse las relaciones mas activas por la via férrea entre Ismailia y Egipto.

Las operaciones de descarga, segun nos escriben, se efectúan en Puerto Said á razon de cuatrocientas toneladas diarias por término medio. La escollera del oeste, que comienza á prolongarse mas allá del islote, presta los mayores servicios á la navegacion.

Pero existe bajo este punto de vista otro hecho no menos considerable é interesante para toda la marina y que mencionamos con gratitud y satisfaccion. Hemos indicado varias veces la necesidad de crear en las costas bajas de Egipto faros que anuncien la proximidad de la playa á los buques que frecuenten estos sitios y se dirigen á Puerto Said. S. A. el Virey acaba de tomar una resolusion que evitará el peligro á que se esponian hasta ahora las tripulaciones y los cargamentos; ha mandado construir tres faros, uno en el cabo de Roseta, otro en el cabo de Bourlous y el tercero en el cabo de Damietta. Con esta inteligente y humanitaria creacion se facilita la navegacion de las cercanías de Puerto Said.

Por otra parte, la abertura del ca-

nal marítimo progresa sin descanso y podemos citar pruebas materiales. Entre Ras-el Ech y Kantara, esto es, la parte que mas dejaba que desear, el canal tiene bastante fondo para que los remolcadores de vapor de M.V. Borel y Lavalley puedan recorrer todo el espacio del canal comprendido entre Puerto Said y el cerro de El-Guisr.

El príncipe de Hohenzollern, el príncipe de Wied y algunos jefes del ejército prusiano que les acompañaban han hecho la travesía del Mediterráneo al mar Rojo á bordo de la goleta *Eugenia* que les desembarcó delante de la puerta de la fonda de Suez; este viaje ha sido para este buque un nuevo ensayo que ha confirmado plenamente el primero. Después de visitar las obras de Suez, los ilustres viajeros se trasladaron al Cairo donde hicieron elogios de lo que habían visto.

M. Fernando de Lesseps había partido para Ismailia donde debía reunirse con la comisión encargada de fijar los límites de los terrenos.

—Anuncia el *Memorial diplomático* que el Austria y la Italia van á entrar en un arreglo para mejorar las relaciones consulares y comerciales. El Austria no reconocerá el reino de Italia, pero consentirá en extender las estipulaciones del convenio austro sardo de 1852 á todas las procedencias del reino.

Dice el mismo periódico que el emperador de Austria está pronto á dar al emperador Maximiliano todas las tropas que este pida, con la condición de que sean incorporadas en el ejército mejicano y mantenidas á costas del Tesoro mejicano.

—Según noticias de Trípoli (Siria) del 31 de enero, 4,000 turcos y cosacos otomanos habían atacado el 28 á un cuerpo de 1,500 maronitas, al mando de José Karam, y atrincherado en Benachy, á cinco leguas de Trípoli, en la montaña. El combate duró once horas. Karam rechazó tres asaltos, se apoderó de cuatro cañones, é hizo prisioneros á varios oficiales, entre los cuales se hallaban un coronel y un francés, capitán instructor de milicia.

Los maronitas querían matar á este capitán llamado Althabe, mas Karam le arrancó de sus manos y lo retuvo en su compañía con todas las consideraciones debidas á un oficial francés. Emin bajá (baron de Schwartz-

zenberg) general de división al servicio de Turquía, regresó á Trípoli, faltando poco para que cayese prisionero á las puertas mismas de la ciudad. Karam quedó ligeramente herido.

MAHON.

D. Enrique Cidon Duarte, subteniente de infantería agregado á la cuarta compañía del primer batallón del segundo regimiento de Ingenieros falleció el viernes por la noche, y el sábado fué conducido al cementerio, después de haberse cantado en la parroquia de Sta. Maria un nocturno solemne al órgano, formando el fúnebre cortejo el excmo. señor General Gobernador acompañado de los jefes y oficiales de los cuerpos é institutos militares, cerrando la marcha la música de América y llevando las cintas del féretro cuatro subtenientes de las distintas armas que forman la guarnición de esta plaza.

La tramontana hizo retirar á escape la benéfica y provechosa lluvia que empezaba á regar los campos, desatándose con fuerza en la noche del sábado, y no permitiendo el domingo por la mañana la salida del Menorca, la cual tuvo que verificar ayer.

Y ya que de tiempo nos ocupamos, he aquí las predicciones para el mes próximo del astrónomo zaragozano D. Joaquín Yagüe:

“**MARZO**: También es de esperar que en sus principios imite á Febrero, volviendo los huracanes, el frío y la nieve, mejorando la temperatura en la segunda quincena, pero subsiguendo lluvias ó vientos recios; así podemos esperar que pase como peregrinando la duzura de la Pascua.”

En Menorca tenemos esteorotipada la edición del antiquísimo refrán que dice: “per Nadal es joeh y per Pascua es foc” (por Navidad el juego y por la Pascua el fuego) y como el señor Invierno no ha hecho sus travesuras al debido tiempo natural, fácil sería que quisiera remozarse, haciendo arrugar el lindo rostro de la señorita Primavera, y echando sobre nuestros hombros la estemporánea carga de capas y gabanes.

Queden pues nombrados de *imaginaria* para cubrir con prontitud el servicio de para-lluvias ó quita-frios.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy. Santos Serapio mártir y Baldomero confesor.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA. — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Desamparados, en la iglesia de San Antonio.

Santo de mañana.

San Cirilo patriarca, San Anastasio mártir, San Macario y compañeros mártires.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Días.	Barom. á las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. á las 9 m.	Pluvin. en milim.	Serenidad media.	Viento reinante.
		Max.	Min.				
25	760.3	13.5	8.8	68		3	N fresco.
26	756.	11.8	7.2	90		6	recio.

AFRECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL. — Sal. á las 6 horas y 36 ns. — Pónese á las 5 h. y 50 ns.
LUNA. — Sal. á las 4 h. y 8 ns. de la T — e pone á las 5 h. y 6 ns. de la M.

ORDEN DE LA PLAZA

del 26 de Febrero de 1866.

Servicio para el 27.

Cefe de día: D. Alberto Milagros y Ballesteros, comandante del primer batallón fijo de Artillería. — Parada, Ingenieros y América - Hospital y provisiones América. — El capitán Sargento Mayor interino. — Rafael Lopez.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

BUQUES DESPACHADOS.

Para Palma balandra esp.^a Antonieta, de 26 ts., pat. Francisco Sitges, con 3 trip 10 pis; lana, frijoles y otros efectos.

Para id. laud esp. Carmen, de 22 ts. pat. Matias Garcia, con 5 trip y boniatos.

AVISOS OFICIALES.

EDICTO AL PÚBLICO.

D. Juan Mercadal, Alcalde Constitucional de Mahon.

HAGO SABER: que en el primer domingo del mes de Marzo próximo se practicará la rectificación del alistamiento, con arreglo al capítulo 5º artículo 43 de la vigente Ley de reemplazos, principiando dicho acto á las diez de la mañana en sesión pública que celebrará el Ayuntamiento en la casa consistorial, donde se oirán las reclamaciones que se hagan sobre inclusion y exclusion, quedando desde hoy expuesto al público en los parajes de costumbre el alistamiento practicado, para que nadie pueda alegar ignorancia, además de citarse á todos los mozos por papeletas. Y para que conste se publica el presente en Mahon á 26 de Febrero de 1866. — Juan Mercadal.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Se previene á los propietarios y cosecheros de este Distrito que todavía no han satisfecho el arbitrio municipal.

pal sobre el trigo, que dentro el término de ocho días lo verifiquen, pues no haciéndolo, esta Alcaldía se verá en la sensible pero precisa necesidad de expedir contra el mismo el apremio de primer grado, con arreglo á las instrucciones vigentes. Mahon 22 Febrero de 1866. — Juan Mercadal.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Habiendo fallecido en los hospitales militares de la Argelia Catalina Victori, esposa Bagur, Ana Pons esposa de Rousellot, Magdalena Quiset, Maria Fougere, Maria Orfila servientas, Sebastian Fronti y Juan Perez, se invita á los parientes mas cercanos para que se presenten á la Secretaria de esta Alcaldía á recoger las partidas de defuncion. — Mahon 23 de febrero de 1866. — Juan Mercadal.

Sorteo 9.º

En el sorteo de la rifa que se celebró ayer á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Escuds.	Suertes	Escuds.	Suertes.	Escuds.
40	2 A	1633	8 B	2437	12
41	16	1723	6 A	2993	2 A
42	2 A	1727	200	2994	16
277	2 A	1728	6 A	2995	2 A
278	16	1775	4 A		
279	2 A	1776	50	3240	8 B
833	12	1777	4 A	3553	8 B
		1898	8 B	3732	14 B
1340	2 A			3925	2 A
1311	16	2756	2 A	3926	16
1312	2 A	2757	30	3927	2 A
1431	8 B	2758	2 A	3915	12
1577	2 A	2766	2 A		
1578	16	2767	20	4022	12
1579	2 A	2768	2 A	4139	12
				4301	12

En esta rifa se han distribuido 4360 cédulas. Los interesados acudirán á recoger sus premios en la Administración de Loterías de esta ciudad plaza de la Arravaleta n.º 5 de 10 á 12 de la mañana del martes y jueves próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lunes próximo.

Mahon 26 de Febrero de 1866. — El V. Srio. A. Rafael Febrer.

LOTERIA NACIONAL.

Administracion Principal núm. 1462 en Mahon.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el dia 3 de marzo de 1866.

Constará de 26,000 billetes al precio de 2 escudos (200 reales), distribuyéndose 30,000 escudos (195,000 pesos) en 1,300 premios de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1 de.....	60,000
1 de.....	20,000
1 de.....	10,000

40 de 2.000.....	20,000
48 de 4.000.....	18,000
44 de 400.....	16,400
710 de 200.....	142,000
259 de 200 para los 259 números cuya unidad y decena sean iguales á las del que obtenga el premio de 60000 escusos.....	51,800
259 de 200 para los 259 números cuya unidad y decena sean iguales á las del premio de 20,000 escudos.....	51,800
1300.....	390,000

Los billetes están divididos en Décimos, que se expenden á 2 escudos (20 reales) cada uno, y se despachan en la administración de la Renta.

Mahon 20 de febrero de 1866. — Domingo Orfila.

ANUNCIOS.

El remate de la finca rústica, sita en las inmediaciones de Fornells, propia de la herencia de D. Juan Crisóstomo Lartiga y Lopez, cuya subasta ha sido anunciada repetidas veces en este Diario, se efectuará á favor del mas benefico postor en la plaza de la Constitucion de esta Ciudad el dia diez de Marzo próximo á las doce de su mañana, toda vez que la postura que se ofrezca acomo de al vendedor.

EN VENTA.

Lo están las casas siguientes:
Calle de la Infanta, n.º 141.
Idem de San Lorenzo, n.º 46.
Idem de Gracia, n.º 58.
Durán razon en esta última.

GRAN REBAJA DE PRECIOS

en todos los géneros que quedan de la estación de invierno y de los propios para las fiestas de semana santa en la Tienda Plaza de la Arravaleta n.º 1,

como son: glacés negros de 6½, 7 y 8 sueldos palmo; pañuelos crespon negro bordados en colores á 8½ duros uno; orleanes negros para vestidos de 7 y 8 rs. vara; indianas para vestidos de 5 y 6 cuartos palmo, id. para camisas á 6 cuartos palmo, listas para camisas á 7½ id., cortes de pantalones de lana de 44 y 50 rs. uno; paños negros finos para levitas y pantalones de 10½, 11 y 13 sueldos el palmo; corbatas de seda para caballero de 3, 4, 5 y 6 rs. una. Tam-

bien encontrarán un surtido de guantes seda de colores de última moda para señoras y caballeros, á precios arreglados y una gran infinidad de otros géneros á precios muy baratos. El dueño del sobredicho establecimiento hará dicha rebaja á sus favorecedores hasta el 31 de marzo, á fin de realizar los géneros de invierno que le quedan.

Mr. DIUZABOULET, Comisionista de las principales casas de Paris, Génova é Inglaterra, se halla de paso en esta ciudad con un variado surtido de relojería y bisuteria. Las personas que gusten podrán pasar á verlos desde las diez de la mañana en adelante, en la seguridad de que quedarán complacidos, tanto por la superior calidad de dichos géneros, como por lo arreglado de sus precios.

Hay relojes de bolsillo y cadenas de oro y plata, tanto para señoras como para caballeros.

Guarda pelos y anillos de oro.

Relojes de pared y sobre mesa.

Cajas de música de varios tamaños, etc., etc.

Se tomará oro viejo en cambio.

Solo permanecerá en esta 4 dias.

ORIENTE, plaza de S. Fernando.

PIANINO.

En la plaza de la Arravaleta n.º 3 hay uno para alquilar á un precio módico.

Se suplica á la persona que hubiese encontrado un paraguas de algodón de color canela oscuro con cenefa, que se extravió estos dias pasados, se sirva entregarlo en esta imprenta, donde se le darán las gracias y una gratificacion.

En esta imprenta darán razon de un criado que está impuesto en todos los quehaceres de una casa.

TEATRO.

El jueves 1.º de Marzo tendrá lugar el beneficio del primer tenor absoluto Sr. Ciarlini, el programa de la funcion se anunciará anticipadamente.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva n.º 21.